



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 02212 00**

Observada la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandada (*archivo# 35*), se le indica que no se le dará trámite a la misma, como quiera que no cumpla con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P, particularmente frente a la comunicación remitida al poderdante, téngase en cuenta que a pesar de que fue enunciado en el escrito, dicha circunstancia no fue debidamente acreditada.

Por lo demás, al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9167237133caa08c8117cc122519584f3654b3768b4dda60ec194c1f937b613f**

Documento generado en 18/07/2022 06:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°086 de 19 de julio de 2022